

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a don Adolfo León Pérez, una sanción de multa de 60,10 euros como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 13 de febrero de 2007.-La instructora, María Angeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/2905

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

#### Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

Orden REL/2/2007, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).

En virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

De acuerdo con el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, este Centro está encargado de canalizar la gestión de todos los asuntos relacionados con Europa y sus Instituciones.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el 2007 existe crédito adecuado y suficiente para conceder una beca en temas europeos, por ello, se estima conveniente convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de una beca para estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas

(Bélgica)/Natolín (Polonia), durante el curso académico 2007-2008 (10 meses, de septiembre a junio), en alguno de los siguientes campos:

- Política y Administración, Relaciones Internacionales y Diplomáticas, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

2- La beca consiste en el abono de los gastos de matrícula fijados por el Colegio de Europa para participar en los cursos, en los que se incluyen los correspondientes al alojamiento y la manutención en una residencia de estudiantes determinada por esta Institución.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Cantabria o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Poseer titulación universitaria superior en alguna de las siguientes disciplinas:

- Para el campus de Brujas: Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia.

- Para el campus de Natolín (Varsovia): Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Sociología, Filosofía, Historia, Geografía, Periodismo y Lingüística.

c) Dominar los idiomas francés e inglés.

d) No ser mayor de treinta años de edad en el momento de incorporarse al Colegio (1 de septiembre de 2007).

e) Cumplir con los requisitos del Colegio de Europa, remitiéndole directamente su impreso de solicitud y los documentos requeridos ([www.coleurop.be](http://www.coleurop.be)).

2.- El beneficiario de la beca no podrá realizar, mientras la disfrute, ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier otra ayuda o subvención para ese mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

3.- No podrán beneficiarse de esta beca quienes hayan disfrutado en convocatorias anteriores de beca para el Colegio de Europa, sea cual fuere el programa de estudios realizado.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 3. Financiación y dotación presupuestaria.

1.- La beca se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141 M.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2007, con una cuantía máxima de dieciséis mil ochocientos euros (16.800 euros).

2.- La beca será abonada directamente al Colegio de Europa al inicio del curso académico. El Colegio de Europa enviará factura o documento justificativo que acredite el ingreso en su contabilidad del importe de la beca, dando traslado del mismo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, antes de fin de 2007.

##### Artículo 4.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Castelar, 5, entresuelo drcha., 39004 Santander) o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (C/ Castelar, 5, 1º, 39004 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el

artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

El Anexo de solicitud estará también disponible en la página Web [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

4.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (D.N.I.) y del número de identificación fiscal (N.I.F.).

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II

Cuando el solicitante no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni esté inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo III.

c) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

d) Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.

e) Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés, preferentemente TOEFL (nivel 550), IELTS, University of Cambridge (FCE), TOEIC, University of London, Oxford Examinations in EFL y Alianza Francesa (DALF), TCF, DS, DELF ( B2) o Diploma Superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

f) Breve curriculum vitae redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.

g) Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudios universitarios. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.

h) Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

i) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

j) Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo oficial, al que se acompañará la documentación, en francés o en inglés, que en el mismo se especifica para su remisión a Brujas. Esta solicitud se facilitará en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos, sita en calle Castelar, 5 entresuelo drcha., 39004 Santander, y se podrá conseguir también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.coleurop.be>

k) Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

5.- Sin perjuicio de lo arriba establecido, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

6.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archi-

vo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, carecerá de validez en este trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Órgano Instructor y Comité de Selección.

1.- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de selección presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue e integrada, en calidad de vocales, por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que actuará como Secretaria, y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo. El Comité podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos. De los acuerdos se levantará acta que certificará la secretaria del Comité con el visto bueno del presidente.

3.- El Comité de Selección, una vez examinadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando el solicitante para el que se propone la concesión de la beca y su suplente. Dicha propuesta será trasladada al Colegio de Europa con el objeto de que por éste se emita informe final de aceptación, en su caso, de la candidatura propuesta y de la suplente.

5.- A la vista del informe final emitido por el Colegio de Europa, el Comité de selección, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, elevará la propuesta de concesión definitiva a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1.- La valoración de los méritos se efectuará en dos fases.

Primera fase: Se aplicará el siguiente baremo para valorar las solicitudes:

a) Expediente Académico:

Calificaciones del Expediente Académico:

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

A tal efecto, la equivalencia numérica de las calificaciones obtenidas que se utilizará para realizar el cálculo será la siguiente:

Aprobado: 6 puntos.

Notable: 8 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

M. de Honor: 10 puntos.

Para obtener la puntuación final del expediente académico se multiplicará la media matemática resultante por 10.

Puntuación máxima: 100 puntos.

b) Currículum Vitae:

Cursos y períodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 15 puntos, que se adjudicarán con el siguiente criterio:

- Dos años o 500 horas más: 15 puntos.

- Un año ó más, o más de 250 horas 11 puntos.

- De menos de un año o de 151 a 250 horas 7 puntos.

- De menos de seis meses o de 76 a 150 horas 3 puntos.

c) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización: Puntuación máxima: 5 puntos.

d) Interés de los estudios en el Colegio de Europa de Brujas/Natolín para la formación y actividad futura del candidato: Puntuación máxima: 5 puntos.

e) Idiomas comunitarios no exigidos en la convocatoria: Puntuación máxima: 3 puntos.

f) Otros méritos: (actividades universitarias o profesionales relacionadas con el campo de estudios o dedicación del solicitante.): Puntuación máxima: 5 puntos.

Para superar la primera fase será preciso que el solicitante obtenga al menos 75 puntos.

Segunda fase:

a) Entrevista personal: En la entrevista personal se valorará la formación del candidato en temas generales relacionados con la Unión Europea y en temas específicos de su campo de especialización, su motivación para los estudios, su conocimiento práctico de idiomas, su capacidad de respuesta y su actitud para integrarse en el colectivo de estudiantes del Colegio de Europa.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Artículo 7.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. La Resolución de concesión, que se dictará previo informe favorable de aceptación del Colegio de Europa, contendrá la designación de un candidato para la adjudicación de la beca, así como un suplente para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. Así mismo en la Resolución se contendrán todas aquellas condiciones particulares que el Colegio de Europa exija al solicitante.

2.- En el supuesto de que el Colegio Europa no aceptase a ninguno de los aspirantes propuestos, el Comité de selección, a través del órgano instructor, propondrá a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos que dicte Resolución declarando desierta la convocatoria de becas.

3.- Si transcurridos seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes no se hubiera producido resolución expresa, dicha solicitud se entenderá desestimada a todos los efectos.

4.- La Resolución que será publicada en los tablones de la sede del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa, 29), así como en la Oficina de Asuntos Europeos (C/Castelar, 5, entlo, drcha.), se notificará personalmente al solicitante que resulte becado y al suplente, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de becas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o revocación, en su caso, de la beca otorgada.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Incorporarse al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, cumpliendo todas las normas y directrices que aquél establezca.

2.- Rendir un informe de las actividades desarrolladas en el Colegio a los tres meses de haber empezado el disfrute de la beca, remitir los resultados obtenidos en los exámenes y, al finalizar el curso, un informe final, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos podrá en cualquier momento, previo trámite de audiencia e informe del Colegio de Europa, revocar la beca concedida si éste muestra falta de aprovechamiento y rendimiento insuficiente.

3.- Aceptar las obligaciones y tareas citadas, lo cual no implicará, en ningún caso, el establecimiento con la Administración de ningún vínculo de naturaleza administrativa, laboral o funcional.

4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Declarar su compromiso a no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, según el modelo que se acompaña en el Anexo IV.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a. Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2007.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO I

D/Dña:...  
 Fecha de nacimiento... DNI....  
 Natural de. Provincia...  
 Domicilio: calle/Avda./Plaza...  
 Número. Piso... Puerta... Teléfono....  
 Localidad. CP.. Provincia...

SOLICITA: La concesión de una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).

#### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F o Pasaporte.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexos II y III.

Documentación acreditativa de ser natural o residente en Cantabria, en este último caso, certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado, que acredite tal condición a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.

Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés.

Breve "curriculum vitae" redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.

Expediente académico original expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudio universitario. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.

Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones física y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo, y documentación que en éste se especifica, en francés o inglés, para su remisión a Brujas.

Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

Declaración de compromiso a no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, según el modelo que se acompaña en el Anexo IV.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

#### ANEXO II

D..., con DNI nº... quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para..., por Resolución de...

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En... a... de... de 2007

Fdo:...

#### ANEXO III

D... con DNI nº... quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para..., por Resolución de...

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En... a... de... de 2007

Fdo:...

#### ANEXO IV

##### DECLARACIÓN

Don/Doña..., con N.I.F/ Pasaporte...

Declaro comprometerme, si me fuera concedida la beca, a no realizar ningún trabajo remunerado, ni percibir ayuda o beca, otorgada por cualquier entidad pública o privada, con el mismo fin que la solicitada a través de la Orden REL/2/2007, de 2 de marzo de 2007.

Lo cual hago constar a los efectos oportunos.

Santander, a.....de... de 2007

Fdo:...  
07/3385

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 2 de marzo de 2007, por la que se convocan las ayudas establecidas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.*

La Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, publicada en el BOC número 99 de fecha 24 de mayo de 2006, establecía las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental -contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres-, como desde el agrícola-mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general, y la polinización en particular, reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las citadas bases reguladoras,

#### RESUELVO

Primero.- Convocar, para el presente ejercicio de 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, publicada en el BOC número 99 de fecha 24 de mayo de 2006.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774.02 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe total máximo de 45.000 euros.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto el conceder una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas -la prima de polinización-, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.